



CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA
POR URGENCIA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA
POR URGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO
MEDIANO DE COCHES CSR PUZHEN Y LOCOMOTORAS
DIÉSEL MODELO SDD7 DE LA LÍNEA SAN MARTÍN”**

AÑO 2017

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'COMISIÓN GALPANSOR' and 'LÍNEA SAN MARTÍN'.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º. LLAMADO

1.- Objeto:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), llama a **“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MEDIANO DE COCHES CSR PUZHEN Y LOCOMOTORAS DIÉSEL MODELO SDD7 DE LA LÍNEA SAN MARTÍN”**.

2.- Potestades de SOFSE:

En cualquier momento desde la publicación del llamado hasta la firma del Contrato o de la notificación de la Orden de Compra, según corresponda, la SOFSE podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- la contratación, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Participantes u Oferentes.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto **“EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO MEDIANO DE HASTA CIENTO SESENTA (160) COCHES CSR PUZHEN Y HASTA VEINTICUATRO (24) LOCOMOTORAS DIÉSEL MODELO SDD7 DE LA LÍNEA SAN MARTIN”**.

SOFSE únicamente abonará las tareas de Mantenimiento correspondientes a aquellas Solicitudes de Mantenimiento expresamente cursadas al Contratista en consonancia con lo establecido los PET de coches y locomotoras, según corresponda.

La no emisión de las Solicitudes de Mantenimiento durante el lapso de vigencia del contrato, no generará ninguna responsabilidad para SOFSE y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del Contratista

De acuerdo al Plexo normativo de la Contratación, por “solicitud de mantenimiento” deberá entenderse como aquel pedido realizado expresamente por SOFSE al Contratista en el Libro de Obra, en la cual se individualicen las locomotoras y coches a ser sometidas a los trabajos de mantenimiento estipulados los PET correspondientes.

2.1.- La Contratación comprende TRES RENGLONES, conforme se detalla a continuación:

2.2.- LOCOMOTORAS (Renglón N° 1)

RENLÓN	ITEMS	SERVICIOS
I LOCOMOTORAS	A	<ul style="list-style-type: none"> • Provisión de la mano de obra y los repuestos listados en la Tabla N° 1 para la realización del Mantenimiento Preventivo Mediano de hasta 11 Locomotoras; • Provisión de capacitación técnica a 20 empleados de SOFSE para la realización de Mantenimiento Preventivo Mediano para las Locomotoras.
	B	<ul style="list-style-type: none"> • Provisión de los repuestos listados en la Tabla N° 1 y asistencia y supervisión técnica a 20 empleados de SOFSE para que estos últimos realicen el Mantenimiento Preventivo Mediano de hasta 11 Locomotoras.

	C	Provisión de los repuestos y demás piezas detalladas en la Tabla N° 2 para la Reparación y Puesta en Marcha de las Locomotoras SDD7 B961 y B962. <ul style="list-style-type: none"> • Provisión de la asistencia y supervisión técnica a 20 empleados de SOFSE para que estos últimos realicen el Mantenimiento Preventivo Mediano y reparación y puesta en marcha de las Locomotoras SDD7 B961 y B962.
	D	<ul style="list-style-type: none"> • Repuestos para stock de seguridad detallados en la Tabla N° 3
	E	<ul style="list-style-type: none"> • Eventuales detallados en la Tabla N° 4 "Eventuales"

2.3.- HERRAMENTAL (Renglón N° 2)

II HERRAMENTAL	F	<ul style="list-style-type: none"> • Herramental detallado en Especificación Técnica Banco de Pruebas para Válvulas neumáticas Wabco Locomotora SDD7 Línea San Martín • Capacitación a 20 empleados de SOFSE para la puesta en marcha, operación, mantenimiento y reparación del Herramental
---------------------------	---	--

2.4.- COCHES (REGLÓN N° 3)

REGLÓN	ITEMS	SERVICIOS
III COCHES	A	80 Coches: <ul style="list-style-type: none"> • Provisión de la mano de obra y los repuestos listados en la Tabla N° 1 (artículo 2.1.3) para la realización del Mantenimiento Preventivo Mediano de 80 Coches; • Provisión de capacitación técnica a 20 empleados de SOFSE para la realización de Mantenimiento Preventivo Mediano para los Coches.
	B	<ul style="list-style-type: none"> • Provisión de los repuestos listados en la Tabla N° 1 (artículo 2.1.3) para 80 Coches y asistencia y supervisión técnica a 20 empleados de SOFSE para que estos últimos realicen el Mantenimiento Preventivo Mediano de 80 Coches.
	C	<ul style="list-style-type: none"> • Repuestos para Stock de Seguridad detallados en la Tabla N° 2 (artículo 2.1.4)
	D	<ul style="list-style-type: none"> • Eventuales detallados en la Tabla N° 3 "Eventuales" (artículo 2.1.5).

2.5.- Los Renglonés 1, 2 y 3 se podrán adjudicar separadamente a distintos oferentes.

2.6.- Quedarán prohibidas las cotizaciones por parte del Renglón. A los efectos de la presente contratación se entenderá por parte de renglón, a las ofertas que incluyan uno o alguno de los ítems que componen cada renglón sin comprender la totalidad de los mismos.

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes

ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO - INTERPRETACION

El presente Pliego de Condiciones Particulares se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC), Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y demás documentos que formen o integren la presente contratación.

Sr. MATIAS GALPARSO

 GERENTE LINEA SAN MARTIN

 TRENES ARGENTINOS

 OPERACIONES

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

En caso de contradicción entre el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC) y el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC), prevalecerán las disposiciones de éste último.

Al respecto se aclara que el Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE (RCC) se encuentra publicado en la página web de la SOFSE, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente link: <https://www.sofse.gob.ar/contrataciones/pdf/lic-reglamento.pdf>

ARTÍCULO 4° JURISDICCIÓN

Los Oferentes deberán someterse a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de la misma.

Los Oferentes al presentar su Oferta, el Adjudicatario y el Contratista al aceptar la Orden de Compra renuncian expresamente a invocar la aplicación de cualquier Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones suscriptos con nuestro país para habilitar la Jurisdicción de Tribunales Extranjeros, sean administrativos, judiciales o arbitrales frente a cualquier cuestión derivada del presente proceso de Contratación, celebración, ejecución y terminación del contrato de Ejecución de a Prestación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES y CORRESPONDENCIA

Las notificaciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

El domicilio, la dirección de correo electrónico, y demás datos informados por el interesado/oferente al momento del retiro/adquisición de los Pliegos y/o, así como aquellos que se hallen registrados en el Registro de Proveedores de SOFSE, serán válidos para cursar las notificaciones emitidas durante las distintas etapas del presente llamado. Deberá agregarse como documentación licitatoria y como constancia de la notificación realizada, el documento que en cada caso las registre.

Las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE deberán cursarse a los siguientes destinos y condiciones:

Correo electrónico: licitaciones@trenesargentinos.gob.ar

Mesa de Entradas Gerencia de Compras y Contrataciones:

Av. Dr. Ramos Mejía 1358 2DO PISO.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 12:30 y 14:30 a 17:30 hs.

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a SOFSE, deberán indicar el siguiente detalle:

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA
EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 6968/2017

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA PARA EL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MEDIANO DE COCHES CSR PÚZHEN Y LOCOMOTORAS
DIÉSEL MODELO SDD7 DE LA LÍNEA SAN MARTÍN”**

“Modalidad: Llave en mano”

Identificación del oferente/interesado



Toda la documentación referida en el presente capítulo, deberá ser suscripta por representante de la firma participante, debidamente acreditado, con aclaración de firma, carácter que inviste y sello correspondiente.

ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Las consultas y/o aclaraciones a los Pliegos, Especificaciones y Documentos que integran la presente contratación se registrará por lo establecido en los artículos 91 a 95 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC).

ARTÍCULO 7°. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- 1.- El plazo máximo para la ejecución de los trabajos correspondientes al mantenimiento preventivo mediano de las locomotoras (Renglones N° 1) será de 24 meses, a computarse desde la firma del Acta de Inicio.
- 2.- El mantenimiento preventivo mediano de cada Locomotora no podrá exceder de 1 (un) mes desde la puesta a disposición de la misma por parte de SOFSE.
- 3.- El plazo de ejecución del Renglón N° 2 (incluida la capacitación) será de 60 días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.
- 4.- El plazo máximo para la ejecución de los trabajos correspondientes al mantenimiento preventivo mediano de los coches (Renglón N° 3) será de 24 meses, a computarse desde la firma del Acta de Inicio.
- 5.- El mantenimiento preventivo mediano de cada Coche no podrá exceder de 1 (un) mes desde la puesta a disposición de la misma por parte de SOFSE.

ARTÍCULO 8°. FORMA DE COTIZACIÓN. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.- Los oferentes deberán formular sus propuestas económicas en las “Planillas de Cotización” incorporadas como Anexos a los PET correspondientes, de conformidad con los lineamientos de los mencionados PET. Los renglones 1, 2 y 3 se ejecutarán bajo la modalidad Llave en mano.

2.- Los Renglones 1, 2 y 3 se podrán adjudicar separadamente a distintos oferentes.

Los oferentes deberán respetar los modelos de Planilla de Cotización provistas por SOFSE, como ANEXOS a los PET (a tales fines se implementarán planillas de cotización digital interactiva que se publicarán junto con la documentación licitatoria en la página Web de la SOFSE).

Se deberá cotizar un “precio unitario” por cada Sub Item de las planillas mencionadas en el párrafo precedente, debiendo completar todos los campos de las mismas. Siempre que se coticie un renglón deberán completarse todos los ítems del mismo, sin excepción.

Será obligatorio para los oferentes cotizar la totalidad de los ítems incluidos en las Planillas de Cotización.

IMPORTANTE: Aquellas ofertas que no coticen la totalidad de los trabajos básicos y eventuales incluidos en las planillas respectivas serán desestimadas” (siempre dentro del renglón que se coticie).

3.- Los precios cotizados se entenderán a todos los efectos fijos e inamovibles. En consecuencia se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

4.- A dichos efectos, las ofertas deberán estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos estipulados en toda la documentación que forma parte de la presente contratación.

5.- Las Ofertas económicas podrán ser efectuadas en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), en DOLARES ESTADOUNIDENSES o en EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva. En caso de que el oferente no discrimine IVA, se considerará que los precios cotizados NO INCLUYEN IVA.

6.- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES o en EUROS serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor según el Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES

El oferente, a excepción del IVA, deberá considerar a los fines de su cotización la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones y derechos nacionales que se encuentren vigentes al momento de presentar su oferta final así como la incidencia de las cargas sociales sobre las remuneraciones de su personal.

Asimismo, deberá asumir los impuestos, tributos, aranceles, habilitaciones, permisos y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto del Pliego; entre ellos, si correspondieran, los gastos de despacho a plaza, inspecciones, honorarios del despachante, almacenaje, gastos portuarios, costos de descarga, seguros y costos de transporte de los materiales.

En el caso de modificación y/o derogación de alguno de ellos, y/o creación de nuevos, que por disposiciones gubernamentales se apliquen sobre los vigentes en la República Argentina, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven esta operación, será a cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación a ser contratada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación licitatoria.

En caso de incorporarse en la oferta alguna cláusula en contradicción con las previsiones del RCC, PBC, PCP, PET y circulares emitidas, se tendrá dicha condición por no escrita. En caso de que el oferente pretenda hacer prevalecer dicha condición se la tendrá por oferta condicionada y quedará desestimada.

Toda información que suministren los oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir el asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o sus agentes, y así como disponer la realización de inspecciones o auditorías, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión.

Podrá solicitar los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. También podrá verificar los listados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 11°. GARANTÍAS

Los oferentes, preadjudicatarios y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías, de acuerdo a la etapa del procedimiento de selección en que se encuentren:

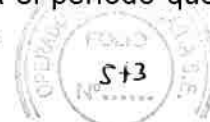
- Garantía de Mantenimiento de OFERTA, (5 % del monto total de la oferta). Se deberá presentar junto con la oferta.

Nota importante: los oferentes que se amparen en el artículo 14.B.5 deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta que incluya el periodo que media entre la adjudicación y la notificación de la orden de compra, con expresa mención a este supuesto.

Dr. MATIAS GALPANO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS

La no presentación de la garantía de mantenimiento de oferta será causal de inadmisibilidad de la oferta. Dicha garantía debe asegurar la oferta desde su presentación hasta la notificación de la orden de compra.

En caso de que así no lo haga –garantizando solo desde la presentación hasta la adjudicación- la SOF S.E. podrá intimar al oferente a subsanarlo. Para ello, el oferente podrá endosar la póliza acompañada o utilizar cualquiera de los mecanismos habilitados por el pliego para constituir una garantía adicional que asegure el cumplimiento de las obligaciones asumidas para el período que media entre la adjudicación y la notificación de la orden de compra no contemplado.



- Garantía de Impugnación al Acto de Adjudicación (3% del monto total ofertado). Se deberá presentar en caso de interponer impugnaciones al Acto de Adjudicación.
- Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto. (hasta el 20% del monto total adjudicado). Se deberá presentar en caso de solicitar el anticipo, luego de notificada la Orden de Compra.
- Garantía de Cumplimiento del CONTRATO (10% del monto total adjudicado). Se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles de notificada la Orden de Compra o de la firma del contrato.

Todas las garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las formas, plazos y lineamientos previstos en el RCC, artículo 181.

La devolución de las garantías se regirá por lo establecido en el artículo 184 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la SOF SE.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser integrada por el cocontratante dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 del RCC.

Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

ARTÍCULO 12°. RELEVAMIENTO OBLIGATORIO DE COCHES Y LOCOMOTORAS

SOFSE informará la fecha de la visita para efectuar el relevamiento de los coches y las locomotoras (según el Renglón que cotice), debiendo el oferente informar la nómina de los asistentes al momento de notificarse de dicha fecha.

Salvo para el caso de ofertar exclusivamente el renglón N° 2, el oferente deberá obtener una constancia, la cual será adjuntada a las ofertas que se presenten en la propuesta de contratación.

El oferente deberá conocer perfectamente los lugares de trabajo, inmuebles, infraestructura, instalaciones fijas, instalaciones móviles, toma de acceso y/o retiro de materiales y/o equipos de los lugares de instalación, etc., no pudiendo con posterioridad a la fecha de vencimiento de presentación de la Oferta alegar ignorancia, falta de información, existencia de condiciones, factores o circunstancias no previstas o desconocidas sobre el estado físico de tales lugares y condiciones en que habrán de desarrollarse los trabajos. Dicha argumentación será considerada improcedente y rechazada de pleno derecho. Se considera que en su visita de reconocimiento al lugar de la obra, el oferente ha podido conocer el estado en que se encuentra la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones y restauraciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE

Cr. MATÍAS GALPARSORO
GERENTE INEA SAN MARTÍN
TRENES ARGENTINOS

La presente es una Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia. Los oferentes deberán presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, sellado y firmado, presentado en el lugar y hasta el día y la hora fijados en el llamado.

ARTÍCULO 14º. REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

En el SOBRE, de acuerdo a las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos siguientes, en el orden que se describirá a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

- (i) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- (ii) Pliego de Condiciones Particulares;
- (iii) Pliego de Especificaciones Técnicas;
- (iv) Demás documentación licitatoria



Sin perjuicio de lo establecido en los incisos precedentes, el oferente deberá presentar la totalidad de la documentación detallada en el glosario que acompaña el presente Pliego.

A. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA PROPUESTA

- 1) Índice de la Presentación.
- 2) Solicitud de Admisión.
- 3) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal del representante de la firma o de quien efectúe la presentación de la propuesta en nombre de la misma, debidamente legalizada. En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.
- 4) Declaración de veracidad y exactitud de la información presentada.
- 5) Declaración de Conocimiento y Aceptación de los Términos de la Contratación.
- 6) Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Contratación.
- 7) Declaración Jurada de Compre Argentino.
- 8) Declaración sobre litigios pendientes.
- 9) Declaración Jurada Relevamiento de los Coches y/o Locomotoras. (Anexo a los PET)
- 10) Declaración Jurada manifestando no encontrarse comprendido el oferente (ni sus dependientes o personal propuesto para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato) dentro de las incompatibilidades previstas en el capítulo V de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.
- 11) Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11–E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una “Declaración Jurada de Intereses” (ANEXO I del presente PCP) en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación.

A dichos efectos, se informa que en el presente procedimiento de selección, las autoridades competentes para decidir sobre la contratación son:

Conformación del Directorio de la SOFSE:

- Marcelo Orfila – Presidente y CEO, Director Titular.
- Diego Kyburg – Director Titular.
- Jose Sanchez – Director Titular.

Cr. MATÍAS GALPATESIRO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS

- Santiago Peres Kemp – Director Suplente.
- Jose Milberg – Director Suplente.
- Javier Hibbert – Director Suplente.



12) Constancia de Visita de Reconocimiento extendida por SOFSE.

13) Constancia de Inscripción en AFIP.

14) Certificado Fiscal para Contratar vigente.

15) Declaración Jurada en la cual se manifieste que el Oferente No se encuentra incluido en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. (REPSAL)

16) En caso de estar incurso en lo prescripto en el artículo 14.B.5 del presente pliego deberá presentar una Declaración Jurada (suscripta por representante legal o apoderado) en la cual el oferente se comprometa a cumplimentar la totalidad de los requisitos mencionados en el artículo 14.B.4. Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

- Constancia de inicio del trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- Informe en el que conste la denominación social o personería jurídica de la sociedad en trámite de inscripción.

Aclaración:

En relación al Certificado Fiscal para Contratar, atento a lo estipulado en el Art. 16 (segundo párrafo) del PBCG, se libera a los oferentes de acreditar su vigencia al momento de la presentación de ofertas. No obstante ello, el certificado fiscal para contratar deberá encontrarse vigente al momento de dictarse el acto de adjudicación.

A los fines de dar por cumplido el requisito de existencia de Certificado Fiscal para Contratar vigente, SOFSE podrá verificar tal circunstancia en la página “Web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://afip.gov.ar/>) o en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>).

Para empresas extranjeras se aceptará la presentación de la documentación equivalente (en lo que atañe a su identificación y situación tributaria de origen) debidamente certificada y traducida, si es que existe la equivalencia o, en caso de que no existiera, se analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

17) Domicilio

A los efectos legales se considerará domicilio constituido aquél que los oferentes denuncien a tal fin, junto con la presentación de sus ofertas. En el caso de no denunciar domicilio constituido o de existir discrepancias entre el domicilio constituido en la oferta presentada y el domicilio que surge declarado en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, será considerado válido aquél que figure en dicho Registro.

Los proveedores no inscriptos en el Registro Único de Proveedores de la SOFSE, con excepción de los proveedores extranjeros sin sucursales ni representantes en el país, deberán constituirlo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la oportunidad de formular propuestas.

B. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD LEGAL

B.1. Requisitos para personas físicas

a) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del mismo.

b) Estar registradas en los organismos impositivos y previsionales nacionales, debiendo acompañar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos pertinentes.

c) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

d) Acompañar certificado de reincidencia expedido por la Policía Federal Argentina.

B.2. Requisitos para personas jurídicas

a) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

En caso de presentarse copias simples, SOFSE queda facultado a requerir, si fuere necesario, la exhibición del original a fines de su verificación y validación.

a.1) Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá en los casos de los apartados I), II), III) y IV) del presente artículo.

b) En el caso de presentarse una Persona Jurídica Extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero”, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ), aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos.

c) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación, según corresponda para cada caso:

I) Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

II) Sociedades de Hecho: Fotocopia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación del/los socio/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

III) Sociedades por Acciones: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

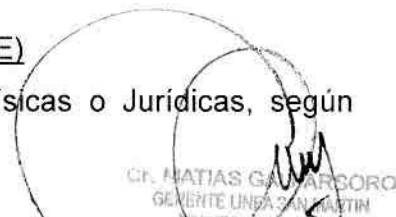
IV) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere.

V) Sociedades por Acciones Simplificadas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea o documento societario equivalente (según Ley 27.349 y complementaria) inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Nota importante: En el caso de constitución de SAS (Sociedades por Acciones Simplificadas) se deberá prestar especial atención a las limitaciones establecidas en el artículo 39 incisos 1 y 2 de la Ley 27.349. La inscripción registral se deberá realizar en los términos del artículo 38 de la referida ley y su normativa complementaria.

B.3. Requisitos para Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas (UTE)

Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para Personas Físicas o Jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:



“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

a) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a la Contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por los Arts.1463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

b) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UTE o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado B.2.

c) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato.

La UTE o Consorcio deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.

d) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UTE. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de SOFSE.

e) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.

f) Presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado. Los instrumentos que se acompañen -en su caso- deberán ser traducidos al idioma nacional, en los términos y condiciones exigidas por la Ley N° 20.305.

g) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.

h) En caso de resultar adjudicataria una UTE o Consorcio, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia, como requisito previo al perfeccionamiento del contrato, sea por Contrato u Orden de Compra. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la aplicación de la penalidad correspondiente.

B.4. Si se tratare de una sociedad extranjera que tuviere establecida en la República Argentina sucursal, asiento o cualquier otra especie de representación permanente, deberá acompañar constancia de haber dado cumplimiento a los extremos exigidos por el Artículos 118 de la Ley N° 19.550, de Sociedades Comerciales, a saber:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país y;
- 2) Fijar un domicilio en la REPÚBLICA ARGENTINA, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por dicha ley para las sociedades que se constituyan en la REPÚBLICA ARGENTINA;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

La sociedad constituida en el extranjero que tenga su sede en la REPÚBLICA ARGENTINA o su principal objeto esté destinado a cumplirse en la misma, será considerada como sociedad local a los efectos del cumplimiento de las formalidades de constitución, reforma y contralor de funcionamiento, debiendo cumplimentar los requisitos que en este Pliego y en las leyes argentinas se exigen para las sociedades constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Cf. MATIAS GALPARRINO
GERENTE LINEA SALES

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

B.5. Las propuestas de aquellos oferentes que al momento del acto de apertura no hayan cumplimentado los recaudos establecidos en el artículo 14 B.4 del PCP, con excepción de la presentación del acta constitutiva y estatuto social, podrán considerarse válidas a los efectos de su evaluación, siempre que con su oferta acompañen el compromiso, suscripto por representante legal o apoderado, de cumplimentar la totalidad de los requisitos mencionados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

- Constancia de inicio del trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.
- Informe en el que conste la denominación social o personería jurídica de la sociedad en trámite de inscripción.



C. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONOMICA FINANCIERA

C.1. De conformidad con las facultades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para la presente Contratación se exime a los Oferentes de la presentación relativa a su capacidad Económico-Financiera.

Sin perjuicio de ello, SOFSE se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables y demás documental, cerrada y emitida con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la fecha de adjudicación, que estime necesaria en virtud de evaluar la capacidad económico-financiera sobre la base de éstos.

C.2. En caso de ser requerido en virtud de lo establecido en el ápice precedente, el oferente presentará la documental del asunto en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

D. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA

D.1. Para el Renglón N° 1

D.1.1. Antecedentes técnicos.

El Oferente deberá presentar sus antecedentes técnicos con los que acredite haber realizado trabajos de mantenimiento similares a los requeridos en el presente pliego dentro de los últimos 3 (tres) años en Locomotoras, según corresponda.

SOFSSE podrá considerar exceptuado el requisito de experiencia previa de 3 (tres) años en caso de que existan otros antecedentes técnicos suficientes que permitan tener por acreditado el cumplimiento de los antecedentes técnicos necesarios para la realización de los trabajos.

D.1.2. Los oferentes deberán acreditar en la Oferta, la autorización/certificación correspondiente para la utilización y el desarrollo del know-how necesario para llevar adelante las prestaciones de mantenimiento en las Locomotoras que componen el objeto de la presente Contratación. El Oferente podrá acreditar este extremo mediante la presentación en la oferta de uno o más de los siguientes elementos:

- Una certificación que así lo acredite emitida por el fabricante de las Locomotoras comprendidas en las tareas de mantenimiento; o
- Una Certificación emitida por una Autoridad de Seguridad o Regulatoria ferroviaria, nacional o internacional, en la cual se exprese que la empresa oferente se halla habilitada para realizar el mantenimiento de coches de características similares a los Coches y/o Locomotoras, según corresponda, objeto de la presente contratación; o
- Una Certificación nacional y/o internacional en la cual conste que la empresa oferente haya realizado mantenimiento de coches de características similares a las Locomotoras objeto de esta licitación.

[Handwritten signature]
Sr. MATIAS GALPARSONO
GERENTE GENERAL

D.1.3. Representante Técnico: Nominación y aceptación del profesional

- Título profesional matriculado: (a) técnico mecánico o electromecánico; y/o (b) ingeniero mecánico o electromecánico, siempre a satisfacción de SOFSE;
- Experiencia: acreditar experiencia dentro de los últimos tres (3) años en trabajos sobre Locomotoras de similares características a las locomotoras objeto del presente pliego con poder de decisión y presencia permanente en el lugar de los trabajos.

D.1.4. Responsable de Seguridad e Higiene:

- La Contratista deberá contar además con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyos datos personales, matrícula y antecedentes se indicarán al comenzar el cumplimiento de las prestaciones.
- Nominación, Aceptación del profesional, Antecedentes, Matrícula.

D.1.5. Estructura y Organización Propuesta.

D.1.5.1. Herramientas (solo las del renglón N° 1):

La Contratista deberá presentar el listado de equipos, softwares y dispositivos especiales que se utilizarán para los controles de inspección, control y montaje para la realización de las prestaciones del mantenimiento. La Contratista deberá contar con los materiales, instrumental, bancos de prueba de frenos, personal y todo el apoyo necesario para obtener muestras y efectuar las mediciones y ensayos que requiera la Inspección de Obra de SOFSE antes y durante su utilización; y/o que sean necesarios para cumplimentar el Mantenimiento Preventivo Mediano y la reparación y puesta en marcha en los términos del artículo 6.6.2 del PET.

Importante: para hacer valer los antecedentes y know how de empresas controlantes se deberá demostrar que ésta última es propietaria como mínimo de acciones que representen la mayoría del capital y los votos necesarios para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la empresa oferente. En este caso, la sociedad controlante será solidariamente responsable por las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Asimismo la sociedad controlante deberá adjuntar una declaración en el sentido de que asegura la cooperación empresaria y técnica de su o sus empresas controladas en el cumplimiento del contrato y se hace plenamente responsable de obtener tal cooperación.

D.2. Para el Renglón N° 2

D.2.1. Los Oferentes que presenten cotización para el Renglón II (Herramental) deberán acreditar en la Oferta, contar con una antigüedad mínima de 5 años en la fabricación del Herramental y acreditar haber efectuado el suministro de equipos similares a empresas ferroviarias de primera línea nacionales o internacionales. Para ello, se menciona a título ejemplificativo, no taxativo, algunas formas en las cuales la Contratista podrá acreditar su experiencia: protocolos de trabajo, libros o actas de obra, facturas emitidas en el pasado a terceras personas, etcétera. SOFSE podrá requerir a clientes nominados por la Contratista información sobre la calidad y confiabilidad del herramental que la Contratista les brindó oportunamente, si ésta no fuera presentada con los antecedentes.

D.3. Para el Renglón N° 3

D.3.1. Antecedentes técnicos.

El Oferente deberá presentar sus antecedentes técnicos con los que acredite haber realizado trabajos de mantenimiento similares a los requeridos en el presente pliego dentro de los últimos 3 (tres) años en Coches, según corresponda.

SOFSE podrá considerar exceptuado el requisito de experiencia previa de 3 (tres) años en caso de que existan otros antecedentes técnicos suficientes que permitan tener por acreditado el cumplimiento de los antecedentes técnicos necesarios para la realización de los trabajos.

D.3.2. Los oferentes deberán acreditar en la Oferta, la autorización/certificación correspondiente para la utilización y el desarrollo del know-how necesario para llevar adelante las prestaciones de

mantenimiento en los Coches, que componen el objeto de la presente Contratación. El Oferente podrá acreditar este extremo mediante la presentación en la oferta de uno o más de los siguientes elementos:

- (i) Una certificación que así lo acredite emitida por el fabricante de los Coches y/o Locomotoras, según corresponda, comprendidas en las tareas de mantenimiento; o
- (ii) Una Certificación emitida por una Autoridad de Seguridad o Regulatoria ferroviaria, nacional o internacional, en la cual se exprese que la empresa oferente se halla habilitada para realizar el mantenimiento de coches de características similares a los Coches objeto de la presente contratación; o
- (iii) Una Certificación nacional y/o internacional en la cual conste que la empresa oferente haya realizado mantenimiento de coches de características similares a los Coches objeto de esta licitación.

D.3.3. Representante Técnico:

- Título profesional matriculado: (a) técnico mecánico o electromecánico; y/o (b) ingeniero mecánico o electromecánico, siempre a satisfacción de SOFSE;
- Experiencia: acreditar experiencia dentro de los últimos tres (3) años en trabajos sobre Coches de similares características a las locomotoras objeto del presente pliego con poder de decisión y presencia permanente en el lugar de los trabajos.

D.3.4.- Responsable de Seguridad e Higiene:

- La Contratista deberá contar además con un responsable matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo, cuyos datos personales, matrícula y antecedentes se indicarán al comenzar el cumplimiento de las prestaciones.
- Nominación, Aceptación del profesional, Antecedentes, Matrícula.

D.3.5. Estructura y Organización Propuesta.

D.3.5.1.- Herramientas (solo las del renglón N° 3):

La Contratista deberá presentar el listado de equipos, softwares y dispositivos especiales que se utilizarán para los controles de inspección, control y montaje para la realización de las prestaciones del mantenimiento. La Contratista deberá contar con los materiales, instrumental, bancos de prueba de frenos, personal y todo el apoyo necesario para obtener muestras y efectuar las mediciones y ensayos que requiera la Inspección de Obra de SOFSE antes y durante su utilización; y/o que sean necesarios para cumplimentar el Mantenimiento Preventivo Mediano.

Importante: para hacer valer los antecedentes y know how de empresas controlantes se deberá demostrar que ésta última es propietaria como mínimo de acciones que representen la mayoría del capital y los votos necesarios para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias de la empresa oferente. En este caso, la sociedad controlante será solidariamente responsable por las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Asimismo la sociedad controlante deberá adjuntar una declaración en el sentido de que asegura la cooperación empresaria y técnica de su o sus empresas controladas en el cumplimiento del contrato y se hace plenamente responsable de obtener tal cooperación.

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

E.1. Para el Renglón N° 1

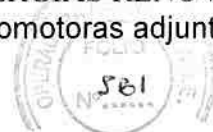
E.1.1. Plan de Trabajo:

El oferente incluirá una descripción detallada del programa de Mantenimiento Preventivo Mediano propuesto y de la forma en que realizará los trabajos, cumpliendo con las especificaciones de los



Cr. MATÍAS GALPARSORO
GERENTE EN LA SAN MARTÍN
OPERACIONES

PET y las Cartillas de Mantenimiento provistas por el fabricante de las Locomotoras adjuntas al PET correspondiente.



E.1.2. Cronogramas:

El Oferente incluirá dos Cronogramas de trabajos de tipo Gantt, uno para las Locomotoras de los Items A y B y otro para las Locomotoras N° B961 y B962 (Item C), en los cuales se indiquen las fechas de comienzo y finalización de cada una de las actividades principales que comprenden los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mediano y reparación, en cada una de las Locomotoras.

En dichos Cronogramas, se deberá indicar la incidencia porcentual de cada rubro. SOFSE podrá solicitar al contratista la alteración parcial de la misma, como asimismo el cambio del porcentual correspondiente a cada rubro para la certificación, sin variar los plazos pactados para el cumplimiento de las prestaciones. Asimismo, en función de los Cronogramas presentados, SOFSE establecerá los puntos de detención obligatoria para control de las prestaciones.

A los efectos de la confección de los Cronogramas, el Oferente deberá considerar el tiempo de duración del contrato.

E.1.3. La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

E.2. Para el Renglón N° 3

E.2.1. Plan de Trabajo:

El oferente incluirá una descripción detallada del programa de Mantenimiento Preventivo Mediano propuesto y de la forma en que realizará los trabajos, cumpliendo con las especificaciones de este Pliego y las Cartillas de Mantenimiento provistas por el fabricante de los Coches adjuntas al PET correspondiente.

E.2.2. Cronogramas:

El Oferente incluirá un Cronograma de trabajo de tipo Gantt para los Coches, en el cual se indique las fechas de comienzo y finalización de cada una de las actividades principales que comprenden los trabajos de Mantenimiento Preventivo Mediano y reparación, en cada uno de los Coches.

En dicho Cronograma, se deberá indicar la incidencia porcentual de cada rubro. SOFSE podrá solicitar al contratista la alteración parcial de la misma, como asimismo el cambio del porcentual correspondiente a cada rubro para la certificación, sin modificarse los plazos pactados para el cumplimiento de las prestaciones. Asimismo, en función del Cronograma presentado, SOFSE establecerá los puntos de detención obligatoria para control de las prestaciones.

E.2.3. La enumeración contenida en los apartados anteriores no es taxativa. Los oferentes deberán acompañar a la propuesta toda la documentación que posibilite la evaluación técnica del objeto ofertado, respetando todo lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

G. DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA

1) Oferta Económica.

2) Planillas de Cotización, incorporadas como Anexos al PET GMR 12 de Locomotoras (Anexo 1.7) y al PET GMR 12 de Coches (Anexo 3.6).

ARTÍCULO 15°. IDIOMA - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y mecanografiadas, debiendo ser salvada toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada oferta y toda la documentación que la acompañe deberán hallarse debidamente suscripta por

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

el oferente o representante con poder suficiente, haciéndose constar la identificación del firmante y, en su caso, la representación que ejerza.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina deberán ser otorgados según las formas del lugar de otorgamiento, y legalizados según la legislación vigente en Argentina.

Las Autenticaciones, certificaciones y legalizaciones que sean requeridas para la presentación de documentos, deberán integrar el original, debiendo constar en el duplicado, fotocopias de los mismos firmadas por el oferente. De provenir las certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su legalización por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según los casos.

2.- Todos los documentos integrantes de la oferta, serán presentados en original y por duplicado, foliados y debidamente firmados y sellados en todas sus hojas por representante legal y técnico de los oferentes. Se deberán identificar claramente el original, y el duplicado.

El sobre para presentar la documentación correspondiente a la oferta, deberá ser opacos y estar perfectamente cerrado, sellado y firmado. La firma en el sobre será estampada cruzando los lugares normales de apertura del mismo, por quien suscribe la elevación de la oferta.

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO
CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA
EXPEDIENTE TRE-SOF- N° 6968/2017

**“CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR URGENCIA PARA EL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MEDIANO DE COCHES CSR PUZHEN Y LOCOMOTORAS
DIÉSEL MODELO SDD7 DE LA LÍNEA SAN MARTÍN”**

“Modalidad: Llave en mano”

Identificación del oferente/interesado

3.- Los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán presentarse legalizados por autoridad consular o con su respectiva apostilla o el trámite de autenticación pertinente, de acuerdo a la legislación argentina y convenios internacionales vigentes con el país de procedencia.

En materia de legalizaciones y de reconocimiento de documentos emitidos por autoridades extranjeras, se aplicarán los convenios vigentes entre la REPUBLICA ARGENTINA y el Estado del que provengan dichos documentos.

4.- La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado, y legalizados por el Colegio de Traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

5.- A todo evento, en aquellos supuestos donde la documentación no cumplimentare con las exigencias previstas en los incisos 3 y 4 del presente Artículo, SOFSE se reserva la potestad de efectuar su propia traducción al idioma español, la que tendrá el carácter de traducción oficial.

ARTICULO 16°. APERTURA DE SOBRES.

1.- Las ofertas deberán ser presentadas respetando el lugar, día y hora fijados en el llamado.

Solo serán admitidas aquellas ofertas que se presenten hasta el día y hora fijados para realizar la presentación de las ofertas.

SOF SE no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas. SOF SE no recibirá ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún

cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las ofertas presentadas fuera de término serán desestimadas y serán devueltas a sus representantes sin abrir.

Si el día fijado fuere por cualquier circunstancia declarado no laborable, feriado, o inhábil administrativo, el término de la presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

2.- En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura de los sobres presentados.

3.- Celebrado el acto de apertura mencionado en el inciso anterior, se iniciará la etapa confidencial de análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la contratación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la SOF SE podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por los Oferentes en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario. En ese proceso de evaluación, la SOF SE podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas.

4.- Cuando resulte procedente la subsanación errores u omisiones -siempre y cuando no impliquen una modificación de la oferta- se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a SOFSE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Asimismo, SOFSE podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas, almacenes, y todo otro lugar que considere necesario. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

5.- Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de subsanaciones, aclaraciones y/o informes complementarios en el plazo de TRES (3) días hábiles, pudiendo ser prorrogado a criterio de la SOFSE.

ARTÍCULO 17°. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS

1.- SOFSE procederá a verificar la debida presentación de la información y documentación requerida para determinar si las ofertas presentadas resultan admisibles. En caso de corresponder, SOFSE intimará a los oferentes para que, en un plazo perentorio de TRES (3) días hábiles contados a partir de la correspondiente notificación, subsane los errores u omisiones que contuviera la oferta, siempre que se trate de elementos subsanables.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

La subsanación de deficiencias siempre será procedente y no excluyente en aquellas cuestiones relacionadas con la constatación de datos o información obrante en bases de datos de organismos públicos.

A título enunciativo, no taxativo, a continuación se mencionan supuestos en donde será posible requerir la subsanación de defectos, errores u omisiones en la oferta:

a) Si la oferta original estuviera en parte firmada y en parte no.

b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en el importe de la garantía no supere un veinte por ciento (20%) del monto correcto.

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

c) Si no se acompañare la documentación que de conformidad con este reglamento, con las normas que se dicten en su consecuencia, el pliego de condiciones particulares aplicable o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, se debe suministrar en el momento de presentar la oferta. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimará la oferta.

2.- Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la SOFSE de acuerdo a lo prescripto en el artículo 39 del presente reglamento, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

b) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del RCC.

c) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

f) Si contuviera condicionamientos.

g) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

h) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

i) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta.

j) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 126 del RCC.

k) Si la oferta contraviene otras causales de desestimación insubsanable previstas en el Plexo Normativo de la presente contratación.

ARTÍCULO 18°. DESEMPATE DE OFERTAS

El desempate de ofertas se regirá por lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Compras y Contrataciones de SOFSE.

ARTÍCULO 19°. ADJUDICACIÓN

1.- La adjudicación de los Renglones 1, 2 y 3 se podrá efectivizar separadamente a distintos oferentes, pudiendo adjudicarse más de un renglón a un mismo oferente. El acto de adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes, y toda información tendiente a asegurar las mejores condiciones de ejecución del contrato.

Sin que ello implique limitación alguna para la SOFSE, se considerará más conveniente -en principio- aquella oferta que satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los Pliegos, presente la propuesta que resultare más económica, teniendo en consideración los montos vertidos en la oferta económica.

SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan. Podrá ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- En caso de obtenerse una única oferta, SOFSE podrá proceder a la adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objeto del llamado.

Dr. MATIAS BARSORDI
GERENTE LINEA SAN MARTIN
RENES ARGENTINOS

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes en las condiciones establecidas en el RCC.

3.- Para el caso de los oferentes que se encuentren incursos en el artículo 14.B.5 de este pliego, se otorga un plazo de TREINTA (30) días corridos luego de notificada la adjudicación para completar la documentación establecida en el inciso B.4. En este caso dicha adjudicación no tendrá efectos jurídicos respecto del adjudicatario sino hasta que acredite el cumplimiento de los recaudos legales allí establecidos. Una vez cumplidos dichos recaudos, notificará la SOFSE la respectiva Orden de Compra que perfecciona el vínculo contractual.

Si el adjudicatario no observara dicho recaudo en el plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación, perderá dicha calidad sin derecho a reclamo o indemnización alguna, pudiendo la SOFSE adjudicar el procedimiento en cabeza del oferente siguiente en el Orden de Mérito si lo hubiera.

La SOFSE se reserva la facultad de prorrogar dicho plazo si lo juzga conveniente.

ARTÍCULO 20°. IMPUGNACION Y GARANTIA DE IMPUGNACION

Los oferentes podrán impugnar el Acto de Adjudicación dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de SOFSE, acompañadas del comprobante por el cual se acredite la constitución de una “Garantía de Impugnación” bajo alguna de las modalidades establecidas en el artículo 181 del RCC. Dicha garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al 3% del monto total de la oferta y la autoridad competente la resolverá en un plazo de VEINTE (20) días hábiles, el que podrá extenderse en razón de la complejidad de la cuestión planteada. La garantía será devuelta en caso de ser procedente la referida impugnación en forma total.

ARTÍCULO 21°. ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

Será de aplicación lo establecido en el artículo 176 de Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 22°. TAREAS PRELIMINARES - ACTA DE INICIO

1.- Dentro del término de SESENTA (60) días corridos a contar desde la notificación de la Orden de Compra, el Inspector Técnico designado por SOFSE y el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO, la cual será rubricada por ambas partes.

2.- Ambas partes se comprometen a realizar todos los Actos Preparatorios indicados en los PET para que el Acta de inicio se firme antes del transcurso de SESENTA (60) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.

3.- Se levantará un acto de inicio por el Renglón N° 1 y otra por el Renglón N° 3.

ARTÍCULO 23°. PRESENTACION. PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS.

1.- Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.

2.- El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de los certificados avalados por autoridad de SOFSE, con su correspondiente factura, en las Oficinas de SOFSE.-

3.- Para proceder al pago de las tareas de mantenimiento prestadas por la Contratista, será indispensable la entrega por parte de la Contratista de la Certificación de los Trabajos, y la aprobación expresa de la misma por parte del Representante Técnico de SOFSE.

4.- SOFSE únicamente aprobará la Certificación de los Trabajos una vez que se hayan cumplido los mantenimientos respecto de cada Coche o Locomotora, según corresponda, de acuerdo al Cronograma previsto y una vez efectuada la Recepción Provisoria de cada Coche o Locomotora en

Cr. MATIAS GALETTI AND
GERENTE LINEA SIN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

los términos de los PET. En caso de trabajos o repuestos eventuales, los mismos deberán ser autorizados por la SOFSE, procediéndose posteriormente a su certificación para luego ser pagados.

5.- Sólo se emitirán Certificaciones de Trabajo respecto de la realización de la totalidad de los trabajos de mantenimiento de un determinado Coche o Locomotora. No se aceptarán Certificaciones de Trabajo parciales respecto de cada Coche o Locomotora.

6.- Para el caso del Renglón N° 2, el mismo se certificará y abonará luego de entregado el bien y realizada en forma completa la capacitación en los términos del PET.

7.- Los pagos se efectuarán en la cantidad de PESOS que resulten equivalentes al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la fecha en que se efectúe el libramiento de la orden de pago.

ARTÍCULO 24°. CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS. COMPROMISO DEL CONTRATISTA

La certificación de los trabajos quedará supeditada al cumplimiento por parte del Prestador de la totalidad de las obligaciones laborales, debiendo acreditarlo mediante los comprobantes de pago de la totalidad de las cargas y obligaciones laborales y previsionales del personal a su cargo y por este último contratado para la prestación del servicio de que se trata, pudiendo SOFSE retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación requerida. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

Lo expuesto en el párrafo que antecede no limita la facultad de SOFSE a requerir, en cualquier momento previo a la certificación de que se trate, mayor información que la detallada en el punto que antecede, debiendo el Prestador, acompañar toda la documentación y/o información que le fuere requerida a efectos de que SOFSE proceda a certificar los servicios de que se trata.

En caso de que el prestador no acompañe lo requerido en el tiempo indicado, SOFSE podrá retener los pagos correspondientes al contrato hasta tanto el Prestador cumpla con la presentación de documentación y/o información solicitada. Ante dicho incumplimiento, SOFSE quedará facultada para rescindir el contrato por culpa del Prestador, siendo este último el único responsable por los daños y perjuicios producidos en su consecuencia.

El Contratista se obliga a mantener indemne a SOFSE de cualquier responsabilidad emergente de reclamos por el incumplimiento de leyes laborales, previsionales y sociales, así como del pago de todo tipo de indemnizaciones cualquiera sea su naturaleza, incluidas las motivadas por enfermedades o accidentes de trabajo. Ello no implica solidaridad alguna por parte de SOFSE con el Prestador en el cumplimiento de las obligaciones de este último para con sus empleados y/o sus dependientes y/o de las personas de que se sirva para el cumplimiento de la prestación a su cargo, cualquiera sea la naturaleza del vínculo entre estos últimos y el Prestador.

ARTÍCULO 25°. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA


El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A.- El Contratista deberá designar un Representante Técnico responsable de esta operación, de acuerdo a los parámetros establecidos en el PBC y el PET, el cual podrá ser contactado en todo momento, incluidos días feriados, por SOFSE.

B.- El Contratista deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de efectuar la prestación conforme el objeto, modalidad y condiciones previstas en este PCP y PET y aquellas que SOFSE determine.

ARTÍCULO 26° PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN




Cr. MATIAS CAMPESINO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

26.1.- Las subcontrataciones permitidas deberán ser autorizadas expresamente por SOFSE de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 inciso 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

26.2.- En todos los casos se mantendrá la responsabilidad de la Contratista en relación con la totalidad de los servicios prestados bajo este Pliego.

ARTÍCULO 27°. SEGUROS

Será de aplicación el Artículo 70.1 del PBC, según corresponda. También se deberá cumplir con los seguros establecidos en los PET.

ARTÍCULO 28°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Será de aplicación lo establecido en el artículo 200 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 29°. PENALIDADES

Serán de aplicación las disposiciones establecidas en los PET, RCC y PBC, según corresponda.

ARTÍCULO 30°. RECEPCION PROVISORIA/DEFINITIVA

Serán de aplicación directa las previsiones establecidas en los PET.

ARTICULO 31°. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía deberá ajustarse a lo establecido en los PET.

ARTÍCULO 32°. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de Régimen “Compre Trabajo Argentino”, toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 1600/2002.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.



Cr. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017



Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

(Firma manuscrita)
 DR. MATIAS GALPAGNORO
 GERENTE LÍNEA SAN MARTÍN
 TRENES ARGENTINOS
 OPERACIONES

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar


Sr. MATÍAS G. PARSORO
GERENTE U. SAN MARTÍN

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?



(Marque con una X donde corresponda)

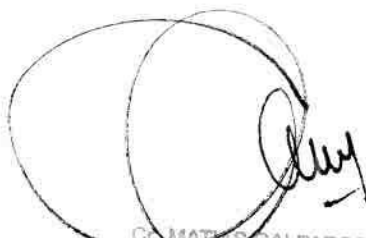
SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT


 GERENTE LINEA SAN MARTIN

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional



¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

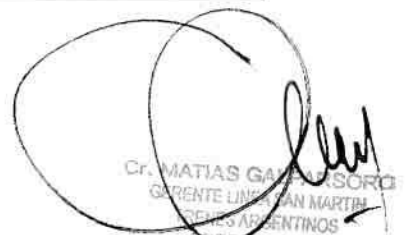
(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.


 Cr. MATIAS GAMEROS
 GERENTE LINEA SAN MARTIN
 TRENES ARGENTINOS

“2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES”

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional




La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha


Cr. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

SOLICITUD DE ADMISION

ANEXO II



En mi carácter de ----- de la firma -----, solicito por la presente se nos tenga por presentados y se proceda a admitir a la firma que represento a los fines de participar en la presente contratación.

Asimismo complemento la información solicitada en los términos del artículo 16 del Pliego de Condiciones Generales 16.1 punto b.-

A Saber:

_ NOMBRE DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES (se deberá acreditar documentalmente):

_ DOMICILIO REAL O LEGAL CONSTITUIDO EN CABA:

Firma/Aclaración/carácter

Cr. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

DECLARACION JURADA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACION PRESENTADA

ANEXO III



En mi carácter de Representante Legal de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la oferta de la firma que represento en la presente contratación es veraz y se encuentra actualizada a la fecha. Asimismo nos comprometemos a actualizar la información presentada cuando se produzcan hechos que así lo ameriten.

La SOFSE queda facultada para verificar la exactitud de los documentos presentados y requerir el Asesoramiento de los Organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorías.-

SOFSE queda facultada a solicitar todos los informes que crea conveniente a entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento.-

Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del oferente sin más trámite.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1. Inc C. del Pliego de Condiciones Generales.

Firma/ Aclaración

Cr. MATIAS GALPARORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

**DECLARACION JURADA CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS TERMINOS DE
CONTRATACION**

ANEXO IV




En mi carácter de ----- de la firma ----- declaro bajo Juramento que la firma que represento posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la licitación y de la totalidad de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que rigen la presente contratación.-

Asimismo manifestamos que no podremos efectuar reclamos fundados en ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la presentación de la propuesta o la apertura de la licitación, como tampoco durante la ejecución del contrato u orden de compra o a la finalización del mismo.-

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. D del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/ Aclaración



Cr. MATIAS GALPARDO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

**DECLARACION JURADA DE ENCONTRARSE HABILITADO A PARTICIPAR DEL
PROCEDIMIENTO**

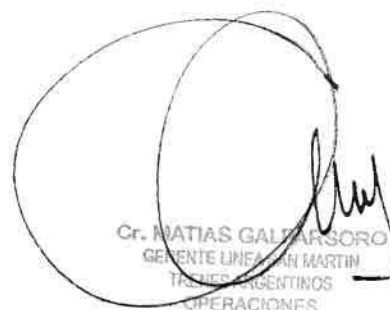
ANEXO V



En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento se encuentra habilitada para participar de la presente contratación, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el Artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigen la presente.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. F del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/Aclaración



Cr. MATIAS GALPARSORO
GERENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

DECLARACION JURADA LITIGIOS PENDIENTES

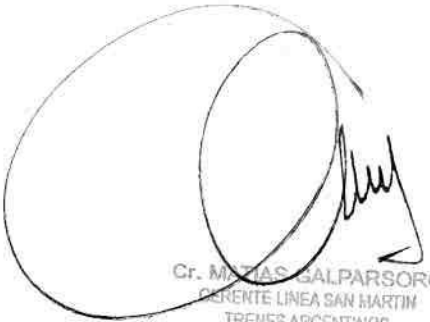
ANEXO VI



En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no posee litigios pendientes con SOFSE, el Estado Nacional, Provincial o Municipal, Organismo descentralizado, Empresas del Estado, sea como actor o demandado.

Todo ello en cumplimiento del artículo 16 punto 1 inc. J del Pliego de Condiciones Generales del presente llamado.-

Firma/ Aclaración



Cr. MATIAS GALPARSORO
PERTENECIENTE LINEA SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

DECLARACION JURADA REPSAL


ANEXO VII



En mi carácter de ----- de la firma -----manifiesto en carácter de Declaración Jurada que la firma que represento no se encuentra sancionada en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL, ley 26.940).

Todo ello en cumplimiento del artículo 39 inc. f) del Reglamento de Compras y Contrataciones.-

Firma/ Aclaración



Cr. MATIAS GALPARSORO
GERENTE UNIDAD SAN MARTIN
TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES